PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA

ACTA NÚMERO 20-2017 PUNTO CUATRO

El infrascrito Secretario Municipal del Municipio de Río Hondo, Departamento de Zacapa,

CERTIFICA:

Que para el efecto ha tenido a la vista el libro 49 de hojas movibles, de actas de sesiones del Concejo Municipal, en donde aparece el acta número 20-2017 de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete y que en el punto cuatro dice:

"IV) Aprobar por unanimidad, fijar la tasa de Q5.00 por persona para el ingreso a los balnearios públicos municipales que cuentan con los servicios para los usuarios, la cual entrara en vigencia inmediatamente."

Certifíquese este punto a donde corresponda para los efectos consiguientes. fs) O. Mata, Alcalde, F. Castañeda, Síndico, B. Vargas, Síndico, F. Rossi, Concejal, J. Vargas, Concejal, A, Morales, Concejal, C. González, Concejal, H, Urzúa, Secretario. Ilegibles. Extiendo la presente certificación en Río Hondo, Zacapa a los doce días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Helio Salvador Urzúa Casasola
Secretario Municipal

(142593-2)-18-abril

MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA

ACTA NÚMERO 24-2017 PUNTO OCHO

El Infrascrito Secretario Municipal del municipio de Rio Hondo, departamento de Zacapa,

CERTIFICA

Que para el efecto ha tenido a la vista el libro 49 de hojas movibles, de actas de sesiones del Concejo Municipal, en donde aparece el acta número 24-2017 de fecha seis de junio de dos mil diecisiete y que en el punto ocho dice:

"VIII) Aprobar por unanimidad, actualizar la tasa municipal por concepto de autorización de licencias municipales para la construcción de edificios de uso industrial, comercial y mixto, conforme la siguiente tabla:

Construcciones con valor de Q. 100,000.00	A Q. 499,000.00	2%
Construcciones con valor de Q. 500,000.00	A Q. 999,000.00	3%
Construcciones con valor de Q. 1,000,000.00	A Q.1,999,000.00	4%
Construcciones con valor de Q.2,000,000.00	A Q. 4,999,000.00	5%
Construcciones con valor de Q.5,000,000.00	En adelante	7%

Certifíquese este punto a donde corresponda para los efectos consiguientes. Fs) O. Mata, Alcalde. F. Castañeda, Síndico, B. Vargas, Síndico, F. Rossi, Concejal, J. Vargas, Concejal, A. Morales, Concejal, C. González, Concejal, H. Urzúa, Secretario. Ilegibles. Extiendo la presente certificación en Rio Hondo, Zacapa, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Helio Salvador Urzúa Casasola
Secretario Municipal

(142592-2)-18-abril

MUNICIPALIDAD DE PACHALUM, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

ACTA NÚMERO 10-2018 PUNTO OCTAVO

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PACHALUM, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ----------

CERTIFICA: Que se tiene a la vista el punto octavo del acta número diez del año dos mil dieciocho, de la Sesión Publica Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Pachalum, departamento de Quiché, celebrada el doce de marzo de dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:----------

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PACHALUM
CONSIDERANDO:
Que de conformidad con el artículo tres del Código Municipal, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la Republica garantiza al municipio, este elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinara sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda;

CONSIDERANDO:
Que de conformidad con el artículo treinta y tres del código municipal el gobierno del municipio corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, así como velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.

CONSIDERANDO:
Que de conformidad con el artículo treinta y cinco del Código Municipal son atribuciones generales del Concejo Municipal entre otras: la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, así como el control y la fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración.

POR TANTO:
Con base en lo considerado, leyes citadas y facultades en lo que para el efecto establecen los artículos doscientos cincuenta y tres y doscientos cincuenta y cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala. El Honorable Concejo Municipal, por unanimidad de votos; **RESUELVE: Artículo 1.**-Autorizar la Exoneración de las Multas sobre el pago de los trimestres atrasados del Impuesto Único Sobre Inmuebles –IUSI- en un período comprendido de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de su publicación, con el fin de que los vecinos puedan ponerse al día con el pago de dicho impuesto. ----------
Artículo 2.- Que el presente Acuerdo Municipal sea publicado en el Diario Oficial.----------
Artículo 3.- Que Secretaría Municipal certifique el presente Acuerdo para su publicación en el Diario Oficial.----------
Y, para remitir a donde corresponda, se extiende la presente certificación en una hoja de papel membretado de esta Institución impresa únicamente en su lado anverso, la cual firmo y sello en el municipio de Pachalum, departamento de Quiché, a trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho.----------

Glenda Arazely Estrada Cotiave
Secretaria Municipal

Vo. Bo. Ing. José Adolfo Quezada Valdez
Alcalde Municipal

(142822-2)-18-abril

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1418

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que es necesario modernizar los procedimientos que involucran la selección, autorización y utilización de los medicamentos que conforman el Listado Básico de Medicamentos y los Listados de Dispositivos Médicos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuya incorporación, modificación o exclusión se efectuará con fundamento en la adecuada evaluación de tecnologías sanitarias, basados en la mejor evidencia, con la finalidad de brindar la atención adecuada a la población afiliada y beneficiaria con derecho.

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una dependencia cuya certeza, seguridad y pertinencia técnica y científica permita velar por la seguridad, efectividad y un uso racional de los medicamentos y dispositivos médicos asegurando su disponibilidad para la atención de los afiliados y derechohabientes del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19, inciso a) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social",

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Crear la Dirección Terapéutica Central, la cual dependerá jerárquicamente de la Subgerencia de Prestaciones en Salud y tendrá como finalidad realizar las investigaciones científicas pertinentes, para lograr una efectiva selección, utilización, monitoreo y eficacia de los medicamentos y dispositivos médicos necesarios y adecuados para la atención de los afiliados y derechohabientes del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ARTÍCULO 2. La Dirección Terapéutica Central estará conformada por cuatro departamentos funcionales, de la manera siguiente:

- Departamento de Farmacoterapia;
- Departamento de Farmacovigilancia;
- Departamento de Farmacoeconomía; y
- Departamento de Dispositivos Médicos.

ARTÍCULO 3. La Dirección Terapéutica Central contará con un Director y cuatro jefes de departamento administrativo y el personal especializado necesario, que requiera para el cumplimiento de sus funciones. Se crea el puesto de Director Terapéutico Central con categoría Q y se autoriza la creación de las plazas respectivas.

Los puestos correspondientes al Director y los cuatro jefes de departamento administrativo, serán ocupados con base en un perfil que la Gerencia propondrá a la Junta Directiva, el cual deberá tomar en cuenta la trayectoria profesional y de honorabilidad de los candidatos. Una vez aprobado el perfil, la Gerencia procederá a la selección y nombramiento de los candidatos.

ARTÍCULO 4. La Dirección Terapéutica Central realizará todas las funciones que actualmente están definidas a la Comisión Terapéutica Central, por medio del Departamento de Farmacoterapia. Las funciones de Farmacovigilancia de la Sección de Asistencia Farmacéutica, pasarán a formar parte de la estructura orgánica del Departamento de Farmacovigilancia, para su funcionamiento.

ARTÍCULO 5. Las funciones generales de la Dirección Terapéutica Central, abarcarán todo lo relacionado a la Gestión integral del listado básico de medicamentos y el listado de dispositivos médicos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la evaluación económica de las alternativas a incorporar en los listados y el seguimiento a su utilización y promoción de uso racional, por medio de la Fármacovigilancia y la Farmacoeconomía, las cuales sin ser limitativas se enumeran a continuación:

a. Cualquier modificación que se proponga realizar al Listado Básico de Medicamentos, deberá ser propuesto por la Dirección Terapéutica Central a la Junta Directiva, por intermedio de la Gerencia, debiéndose contar con el dictamen de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, la Contraloría General del Instituto y de los actores por la transparencia.

b. Establecer un procedimiento estándar de evaluación de tecnologías sanitarias, basado en la metodología de Medicina Basada en la Evidencia y con base en la normatividad de los principios de priorización para la revisión y actualización del Listado Básico de Medicamentos.

c. Definir y concertar los principios y criterios de priorización del Instituto, morbilidad, carga de la enfermedad, efectividad, eficacia y seguridad e incorporar progresivamente otros criterios.

d. Establecer las normas generales de prescripción, de los medicamentos contenidos en el Listado Básico de Medicamentos, especialmente en lo relacionado a indicaciones, niveles de utilización, cantidades a recetar así como determinar las medidas para casos excepcionales.

e. Programar, realizar y evaluar estudios de utilización de medicamentos en relación a los criterios de priorización.

f. Promover la racionalización en el uso de los medicamentos, impulsando programas de divulgación al público y al personal de salud, sobre el campo de la terapéutica.

g. Fortalecer el Programa Institucional de Farmacovigilancia y actuar como órgano responsable de la conducta a seguir.

h. Evaluar los aspectos económicos asociados al uso de medicamentos, costo/beneficio, impacto presupuestario, oferta y demanda de medicamentos, entre otros.

i. Realizar estudios para la evaluación del impacto económico en la incorporación de nuevas tecnologías al Listado Básico de Medicamentos.

j. Definir las funciones y procedimientos que para su funcionamiento desarrollarán los Comités Terapéuticos Locales, estableciendo el modelo de gestión integral de medicamentos en el Instituto.

k. Establecer mecanismos de capacitación continua a personal de salud, en temas como evaluación de tecnologías sanitarias, farmacovigilancia, farmacoepidemiología y farmacoeconomía.

l. Asesorar a las autoridades superiores, la formulación y ejecución de políticas farmacéuticas.

ARTÍCULO 6. El Departamento de Presupuesto, con base en el presente Acuerdo, situará los recursos presupuestarios que permitan cubrir las erogaciones en que se incurran con motivo de la creación y funcionamiento de la Dirección Terapéutica Central.

ARTÍCULO 7. La Gerencia propondrá a la Junta Directiva la inclusión, modificación o exclusión de códigos de medicamentos, con base en los estudios técnicos y científicos, respaldados por un procedimiento estándar de evaluación de tecnologías sanitarias, basado en la metodología de Medicina Basada en la Evidencia, incluyendo los estudios de factibilidad económica y financiera que impliquen su implementación, realizado por la Dirección Terapéutica Central y las instancias que ésta considere necesarias.

ARTÍCULO 8. La inclusión, modificación y exclusión de medicamentos del Listado Básico de Medicamentos, serán aprobadas por Junta Directiva, reservándose el derecho de solicitar opiniones técnicas y científicas a lo externo del Instituto si el caso lo requiera, cuando los estudios presentados no garanticen los principios institucionales del régimen de seguridad social y no existan condiciones óptimas para la toma de decisión.

ARTÍCULO 9. Se faculta al Gerente del Instituto, para que autorice el funcionamiento de la dependencia creada, y emita las disposiciones normativas que sean necesarias para asegurar su eficiente funcionamiento, así como las previsiones presupuestarias y las operaciones contables que correspondan al mismo, instruyendo que se elaboren los instrumentos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 10. La Dirección Terapéutica Central realizará sus funciones en forma coordinada con las dependencias del Instituto que tienen responsabilidades y funciones sustantivas con la gestión de los medicamentos y dispositivos médicos, que se considere necesario para el eficiente funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 11. Se modifica por adición, la CATEGORÍA Q del Artículo 13 del Acuerdo Número 1060 de Junta Directiva, en la forma siguiente:

"CATEGORÍA Q
Director de Unidad D
Director Médico Hospitalario E
Director Administrativo Financiero Hospitalario E
Jefe de Departamento Administrativo
Director de Análisis de Riesgos Financieros
Director Técnico de Logística de Insumos, Medicamentos y Equipo Médico
Director Terapéutico Central"

ARTÍCULO 12. Se modifica por adición el Artículo 22 del Acuerdo Número 1164 de Junta Directiva que contiene el Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social el cual queda así:

"ARTÍCULO 22. Dependen del Subgerente de Prestaciones en Salud:

a) Departamento de Medicina Preventiva;
b) Departamento Médico de Servicios Centrales;
c) Departamento Médico de Servicios Técnicos;
d) Dirección Técnica de Logística de Insumos, Medicamentos y Equipo Médico; y
e) Dirección Terapéutica Central".

ARTÍCULO 13. Las plazas y el personal que actualmente laboran en la Sección de Asistencia Farmacéutica del Departamento Médico de Servicios Técnicos y los integrantes que conforman la Comisión Terapéutica Central, así como las personas que desarrollan actividades de Fármacovigilancia, pasarán a formar parte de la Dirección Terapéutica Central, en las funciones de fármacovigilancia que les correspondan. Las demás funciones que por la naturaleza de las dependencias realice, corresponderán al órgano inmediato superior jerárquico de dependencia.

ARTÍCULO 14. En toda normativa e instrumentos administrativos que a la fecha de la emisión del presente acuerdo se haga referencia o se consigne Comisión Terapéutica Central y Sección de Asistencia Farmacéutica y a sus respectivas funciones sustantivas, deberá entenderse que se refiere a la Dirección Terapéutica Central y a sus respectivos departamentos funcionales.

ARTÍCULO 15. Derogar el Acuerdo Número 1202 de Junta Directiva, emitido el cinco de diciembre del año dos mil seis.

ARTÍCULO 16. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente a su publicación en el Diario de Centro América.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el quince de marzo del año dos mil dieciocho.

CARLOS FRANCISCO ANTONIO CONTRERAS SOLÓRZANO
Presidente

EDGAR ALFREDO BALSELLS CONDE
Segundo Vicepresidente

ALLAN JACOBO RUANO FERNÁNDEZ
Vocal I

JOSÉ BERNARDO PINEDA JURADO
Vocal II

ADOLFO LACS PALOMO
Vocal III

Acuerdo número 1418 de la Junta Directiva

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL: Guatemala, diez de abril de 2018.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a) de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

DR. VIDAL HERIBERTO HERRERA HERRERA
GERENTE

(142892-2)-18-abril

REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA

RESOLUCIÓN No. 496-001-2018

Guatemala, 13 de marzo de 2018

Acuérdese publicar la Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro de Información Catastral de Guatemala, para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho (2018), aprobado por el Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria realizada el 13 de marzo de 2018, según punto 3° del Acta No. 496-2018 de esa misma fecha.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que al Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala, le corresponde aprobar los presupuestos de la Institución, conforme a lo establecido en la literal j) del Artículo trece (13) de la Ley del Registro de Información Catastral, Decreto No. 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que también corresponde al Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala, según lo preceptuado en el tercer párrafo del Artículo veintinueve (29) del Reglamento de la Ley del Registro de Información Catastral, Acuerdo Gubernativo No. 62-2009, aprobar las modificaciones que amplíen o disminuyan el presupuesto aprobado para cada ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO:

Que la ampliación propuesta, cuenta con la opinión favorable emitida por la Gerencia Administrativa Financiera del Registro de Información Catastral de Guatemala, contenida en el dictamen número cero cero dos guion dos mil dieciocho (002-2018), del seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), así como las opiniones favorables de Auditoría Interna y de Asesoría Jurídica del Registro de Información Catastral de Guatemala, por lo que es procedente emitir la disposición legal que aprueba la ampliación indicada.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo que para el efecto establecen los Artículos 1,4,6,7,9,13, literal j), y 16 literales e) e i) de la Ley del Registro de Información Catastral, Decreto No. 41-2005; 41 del Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, reformado por el Decreto No. 13-2013, todos del Congreso de la República de Guatemala y, a lo estipulado en el tercer párrafo del Artículo 29 del Acuerdo Gubernativo No. 162-2009, Reglamento de la Ley del Registro de Información Catastral.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro de Información Catastral de Guatemala, para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho (2018), de conformidad con los montos establecidos en el dictamen de la Gerencia Administrativa Financiera número cero cero dos guion dos mil dieciocho (002-2018), de fecha seis (06) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), en la cantidad de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00) como Ampliación presupuestaria.

Registro de Información Catastral de Guatemala -RIC-
Presupuesto de Ingresos Por Rubro
Ampliación Presupuestaria 2018
(Cifras en Quetzales)

Rubro	Descripción	Vigente	Ampliación	Actualizado
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	72,639,700.00	5,000,000.00	77,639,700.00
11.9.90	Ingresos No Tributarios	81,000.00	0.00	81,000.00
	Otros Ingresos No Tributarios	81,000.00	0.00	81,000.00
	Otros Ingresos No Tributarios	81,000.00	0.00	81,000.00
13.2.90	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	7,858,700.00	0.00	7,858,700.00
	Venta de Servicios	7,858,700.00	0.00	7,858,700.00
	Otros Servicios	7,858,700.00	0.00	7,858,700.00
15.1.30	Rentas de la Propiedad	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
	Intereses	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
	Por Depósitos	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
16.2.10	Transferencias Corrientes	40,000,000.00	5,000,000.00	45,000,000.00
	Del Sector Público	40,000,000.00	0.00	45,000,000.00
	De la Administración Central	40,000,000.00	5,000,000.00	45,000,000.00
17.2.10	Transferencias de Capital	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00
	Del Sector Público	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00
	De la Administración Central	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00
23.1.10	Disminución de Otros Activos Financieros	12,700,000.00	0.00	12,700,000.00
	Disminución de Disponibilidades	12,700,000.00	0.00	12,700,000.00
	Disminución de Caja y Bancos	12,700,000.00	0.00	12,700,000.00

Registro de Información Catastral de Guatemala -RIC-
Presupuesto de Egresos Por Tipo de Gasto, Programa y Grupo
Ampliación Presupuestaria 2018
(Cifras en Quetzales)

Grupo de Gasto	Descripción	Vigente	Ampliación	Actualizado
	Total	72,639,700.00	5,000,000.00	77,639,700.00
	Presupuesto de Funcionamiento	52,587,450.00	5,000,000.00	57,587,450.00
	Actividades Centrales	32,617,267.00	3,468,817.00	36,086,084.00
000	Servicios Personales	23,641,259.00	3,468,817.00	27,110,076.00
100	Servicios no Personales	5,145,581.00	0.00	5,145,581.00
200	Materiales y Suministros	830,427.00	0.00	830,427.00
400	Transferencias Corrientes	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
900	Asignaciones Globales	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
	Establecimiento, Mantenimiento y Actualización del Catastro Nacional	15,981,693.00	1,531,183.00	17,512,876.00
000	Servicios Personales	7,714,055.00	1,531,183.00	9,245,238.00
100	Servicios no Personales	6,619,854.00	0.00	6,619,854.00
200	Materiales y Suministros	1,647,784.00	0.00	1,647,784.00